

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2017 00118 00

Téngase en cuenta, para todos los efectos, que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, a través de curador ad-litem, quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni formuló excepciones.

En este punto, es preciso señalar que la notificación del curador ad-litem se dio conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se observa en el archivo 06 del expediente. Así pues, es claro que su solicitud de posesionarse directamente en la sede del juzgado no es procedente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514f5620a5822a577d33137356ce2cd0e1455f53d95c0bfac30b0dba66ee7be5**

Documento generado en 22/11/2021 12:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>